de los alcaldes e regidores que an de ser en cada un año
de las dichas villas. escogiendo de los quatro que tienen mas
botos para alcaldes. los dos y de los quatro que tienen mas
botos para regidores otros dos. Por tanto nombraron
por alcaldes de la dicha villa de guercal e obera por
este presente año que empieça a correr desde primero dia
deste presente mes de henero. a alonso rrazadas y juan
vallante. vecinos de las dichas villas a los quales dieron
poder para usar y exercer los dichos oficios de alcaldes
de las dichas villas. segun lo an usado los otros alcaldes
que an sido alcaldes dellas. y nombraron por regidores
de las dichas villas para este dicho presente año
a francisco de la parra y bernardo de çerezuela
vecinos della a los quales. ansi mesmo dieron poder
para usar y exercer los dichos oficios de regidores segun
que lo an usado y exercido los demas regidores que
an sido de las dichas villas. a todos los quales mandaron
se les den titulos y provisiones de los dichos oficios en la
forma acostumbrada

En este dicho entro el señor alonso de castillo regidor
mandaron que el recetor de las comunas de ypogues
de ginés de morales fiel de sutullena. que tiene ducados para
que los gaste. en mondar los braçales. de la ysla y parallo
se le de a el dicho ginés de morales. con la qual y carta
de pago del dicho ginés de morales. se le reciban en quenta
a el dicho recetor el licenciado ponce maldonado.
alonso de castillo luis ponce de leon. ante mi
juse peginer

Libramiento a el fiel de sutullena de iiij dias